PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE "COLABORACION EN LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre de 2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 LCSP 2017 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

En base a lo dispuesto en el art 77 de la LCSP, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios, no se exige clasificación.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:
- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno.: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

La **solvencia técnica** y profesional del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

CLÁUSULA 3ª. Objeto

El presente contrato tiene por objeto:

1. La prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática al ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, siempre de acuerdo con la documentación técnica unida al expediente, que se considera como parte integrante del presente pliego de condiciones, para cubrir la carencia de medios técnicos y humanos municipales, para llevar a cabo la misma, en lo respecto a sistemas informáticos, realización de trabajos que no impliquen ejercicio de autoridad, y en general para colaborar en la gestión tributaria y recaudatoria municipal.

2. La colaboración en la gestión integral del proceso relativo a las multas de tráfico y sanciones por infracciones a las ordenanzas municipales y cualquier otra normativa general que disponga el Ayuntamiento.

Dicho objeto corresponde con el código 75130000-6, Servicios de apoyo a los poderes públicos, de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea y código 84.11, servicios generales de la Administración Pública, de la nomenclatura CPA de clasificación estadística por actividades.

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

3. A los efectos exigidos por el artículo 28 de la LCSP las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, consisten en conseguir para la Recaudación municipal los niveles máximos en sus porcentajes de cobro así como la realización de una gestión eficiente lo que requiere de una colaboración externa para alcanzar dichos objetivos.

CLÁUSULA 4ª Importe del contrato y tipo de licitación

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la Empresa Adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados en vía voluntaria y ejecutiva, según el siguiente detalle:

a) Por los cobros realizados en periodo voluntario y voluntario prorrogado, el 1,92% de lo recaudado, admitiéndose propuestas a la baja.

b) Por los cobros realizados en periodo ejecutivo, el 100% de los recargos de apremio recaudados, admitiéndose propuesta a la baja.

c) De las Multas de Tráfico y Sanciones Administrativas, un 20% sobre el total recaudado en voluntaria y un 30% sobre el total de lo recaudado en ejecutiva.

d) Las bajas de recibos y liquidaciones como consecuencia de propuestas de baja no se remuneraran, salvo exclusivamente el reintegro íntegro de las costas soportadas por la empresa en concepto de indemnización.

e) Las bajas que se produzcan por prescripción no generaran ningún tipo derecho de cobro, salvo exclusivamente el reintegro de las costas soportadas por la empresa en concepto de indemnización.

En las retribuciones previstas NO se entiende incluido el I.V.A.

Estas partidas supondrán el único precio del contrato, no pudiendo originarse contraprestación económica por otros conceptos distintos a los señalados en este punto.

CLÁUSULA 5ª. Valor estimado del precio del contrato

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad anual de 323.492,85 euros anuales, teniendo en cuenta los datos de facturación del ejercicio 2018.

El presupuesto total estimado, incluyendo los cuatro años de duración del contrato, asciende a 1.293.971,40 euros.

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

CLÁUSULA 6ª. Plazo de Duración

La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar desde el momento de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

No obstante, si a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, coincidiese con el inicio de algún periodo de recaudación de pago en vía voluntaria, por padrón o de rendición obligatoria de cuentas, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en el servicio hasta el día de vencimiento de dicho periodo.

Asimismo, en el momento de la finalización de la vigencia del contrato, deberá continuar en el ejercicio de su actividad durante el tiempo imprescindible para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y se proceda a realizar una nueva adjudicación del mismo, y en todo caso hasta un plazo de seis meses.

Se establece un periodo de garantía de dos años desde la finalización de los trabajos, durante los cuales el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los mismos.

CLÁUSULA 7ª. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

Asimismo, por razón de la cuantía, el presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 20 LCSP 2017.

CLÁUSULA 8ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

8.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Lugar: Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, sito en Plaza de la Constitución n. 1.

Plazo: De 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes hasta el día señalado en el anuncio.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

8.2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y, toda vez que está sujeto a regulación armonizada, la presente licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación por parte del órgano de contratación.

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

A tal efecto, el plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Oferta para el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACION EN LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID".
La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa

Sobre «B»: Documentación relativa a los aspectos técnicos.

Sobre «C»: Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9) en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
(En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Compromiso de concertar a costa del adjudicatario antes de la formalización del contrato la suscripción de la póliza correspondiente por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 600.000 euros por siniestro o presentación de la copia de la póliza que ya tenga suscrita el licitador.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE "B" DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS TÉCNICOS.

En este sobre se incluirá toda la documentación técnica necesaria para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor contenidos en el presente pliego, debiendo incluir como mínimo los siguientes documentos:

-Memoria comprensiva del Proyecto Técnico de prestación del Servicio.
-Identificación del local que el licitador se compromete a adscribir al servicio. A tal efecto presentará copia del contrato de arrendamiento, copia del documento de propiedad, o copia del contrato de arras u opción de los anteriores.
-Mejoras ofertadas a la prestación del servicio

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno.: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

SOBRE "C" PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre se incluirá toda la documentación necesaria para la valoración de los criterios que no dependen de juicio de valor, y contendrá lo siguiente:

-Oferta económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
-Medios personales, se acreditarán mediante la aportación de la vida laboral expedida por la Seguridad Social, e informe de las empresas en las que hayan estado contratados.

CLÁUSULA 9ª. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 10ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A) CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR (Hasta 60 puntos):

1.- Premio de cobranza.-

a) Por los cobros realizados en periodo voluntario y voluntario prorrogado, hasta el 1,92 % de lo recaudado, admitiéndose propuestas a la baja hasta un máximo del 0,92 %, mediante tramos de baja de 0,23 %, puntuándose 5 puntos por cada tramo de bajada en el precio de licitación, siendo **20 puntos el máximo obtenible por este concepto**. Se entenderá que se produce baja temeraria cuando se oferte porcentaje inferior al 1,00 %.

b) Por los cobros realizados en periodo ejecutivo, hasta el 100 % de los recargos de apremio de lo recaudado, admitiéndose propuesta a la baja hasta un máximo del 20 %, mediante tramos de baja de 2,00 %, puntuándose 2 puntos por cada tramo de bajada en el precio de licitación, siendo **20 puntos el máximo obtenible por este concepto**. Se entenderá que se produce baja temeraria cuando se oferten porcentaje inferior al 80 %.

2.- Medios Personales.-

Por tener el personal a destinar al centro de trabajo, una media de experiencia acreditada en labores de recaudación municipal de 10 o más años, se otorgará un máximo de **16 puntos**; si la experiencia media acreditada es de 7 a 9 años, se otorgará

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

un máximo de 10 puntos; si es de 4 a 6 años, se otorgará un máximo de 5 puntos; si la experiencia media acreditada es de 1 a 3 años, se otorgará un máximo de 3 puntos.

No se tomarán en cuenta y por tanto, no serán valorados los periodos inferiores a 1 año.

La acreditación se realizará mediante la aportación de la vida laboral expedida por la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores, que en caso de adjudicación, prestarán sus servicios en la oficina de colaboración a la recaudación municipal, e informe expedido por las empresas en las que hayan estado contratados los mismos, con especificación de las tareas realizadas, que deben estar directamente relacionadas con los servicios de recaudación municipal.

3.- Sistemas de Calidad.-

a) Estar en posesión de la certificación en vigor, acreditativa de que cumple con los requisitos de la norma ISO 9001. Se otorgará **1 punto**.

b) Estar en posesión de la certificación en vigor, acreditativa de que cumple la Norma ISO 14001. Se otorgará **1 punto.**

c) Estar en posesión de la certificación en vigor, acreditativa de que cumple la Norma ISO 27001. Se otorgará **1 punto.**

d) Estar en posesión de la certificación en vigor, acreditativa de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para las actividades de Gestión, Recaudación e inspección de Tributos y otros ingresos de Derecho Público, servicio de apoyo jurídico e informático. Se otorgará **1 punto**

B) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 40 puntos):

1.- Medios Materiales.-

Por tener ya constituido en el momento de la presentación de la propuesta, un centro de trabajo o local habilitado en el Municipio, o una opción formalizada por cualquier medio admitido en Derecho, que permita la adquisición, arrendamiento o cualquier otro derecho que garantice el uso y disfrute del local en el que se pretenda ejercer la actividad durante el periodo de vigencia del contrato, así como el compromiso de aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, antes de la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatario, se otorgará hasta **un máximo de 20 puntos** evaluándose conjuntamente las siguientes circunstancias:

- Local de oficina y otros anejos a la actividad desarrollada para posible ampliación y acogida de personal municipal en su caso, atendiendo al posible aumento de la carga de trabajo y la posible necesidad de personal adicional, **hasta 10 puntos.**

- Una extensión superficial del local principal y de sus anejos, superior a 150 metros, que permita el desarrollo de las funciones de colaboración encomendadas, **hasta 5 puntos.**

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

- Mayor o menor proximidad del local a la casa consistorial y a las Entidades Bancarias, a los efectos de una más inmediata comunicación con los ciudadanos y con el propio Ayuntamiento y la más sencilla localización de dicho local, **hasta 3 puntos**.
- Calidad de la dotación de mobiliario, equipamiento informático y de oficina y otros, **hasta 2 puntos.**

2.- Proyecto de gestión del servicio y otras mejoras.-

Hasta **un máximo de 20 puntos**, donde se tendrá en cuenta la calidad de proyecto presentado y demás consideraciones que, a juicio del adjudicatario, redunden en la mejora de la ejecución de los servicios objeto del contrato, evaluándose las siguientes circunstancias:

- Cualquier mejora que redunde en un mejor funcionamiento del servicio y en la atención e información al administrado, **hasta 10 puntos.**
- Mejora en el número de personal mínimo exigido, **hasta 5 puntos.**
- Ampliación del horario en general y de atención al público en particular, **hasta 5 puntos.**

CLÁUSULA 11ª.-Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión del precio del contrato, motivándose esta resolución en que el importe del mismo, al estar constituido por un porcentaje sobre los ingresos tributarios del Ayuntamiento, experimentara anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión tributaria del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 12ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:
Presidenta: Dª. Rosario Pérez García, Concejala de Administración y Hacienda.

Vocales:
- D. Álvaro Morell Sala, Oficial Mayor del Ayuntamiento.
- D. Emilio Rodríguez Clarambo, Interventor Accidental del Ayuntamiento.
- D. Victor Sánchez Martínez, Tesorero del Ayuntamiento.

Actuará de Secretario de la Mesa un funcionario adscrito al Departamento de Contratación.

CLÁUSULA 13ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 14ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los Sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la declaración responsable y la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C», "Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática" La fecha y hora de dicha apertura se publicará en el Perfil de Contratante, se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

Por la Sra. Presidenta se procederá a la apertura de los Sobres «C» "Proposición económica" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

La Mesa de Contratación recibidos los informes valorativos de las Proposiciones económicas, celebrará nueva sesión para adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

CLÁUSULA 15ª. Requerimiento de documentación

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (EDL 2007/43994), los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 16ª. Garantía definitiva

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía de 30.000 €.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declarare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 17ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 18ª. Adjudicación (art. 151 LCSP 2017)

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno. 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 19ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Asimismo, dada la condición de contrato SARA, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

CLÁUSULA 20ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

CLÁUSULA 21ª. Abonos al contratista

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP 2017.

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (EDL 2004/184272). Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP 2017, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono (art. 198.4 LCSP 2017).

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la en la LCSP 2017 (art. 198.5 LCSP 2017).

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198.6 LCSP 2017).

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

CLÁUSULA 22ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículo 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 23ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 24ª. Cesión y subcontratación del contrato

En la presente contratación no será posible la subcontratación parcial de prestaciones objeto del contrato principal, en los términos de los artículos 215 y 216 de la LCSP.

CLÁUSULA 25ª. Ejecución del contrato por el contratista. Obligaciones y responsabilidad.

Una vez formalizado el contrato el adjudicatario iniciará la prestación de los servicios al día siguiente de dicha formalización.

El adjudicatario está obligado a hacerse cargo, en su caso, de los valores y expedientes que figuren pendientes de cobro a la fecha mencionada en poder del contratista actual del servicio.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que diera al contratista el órgano de contratación o, en su caso, el responsable del contrato designado.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 311 LCSP).

El adjudicatario deberá satisfacer las condiciones mínimas que respecto de los medios humanos, materiales, informáticos y sistemas de información se exigen en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo el contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando este Ayuntamiento exonerado por este incumplimiento. El personal designado para la ejecución del servicio deberá reunir los requisitos legales establecidos para este cometido, siendo el adjudicatario responsable del incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social de este personal, conforme establecen la normativa vigente.

El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose que al finalizar el mismo, el Ayuntamiento no se hará cargo ni indemnizara a dicho personal.

El adjudicatario deberá garantizar el secreto de las comunicaciones conforme a la legislación vigente. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus posteriores desarrollos. Asimismo indicará los procedimientos de seguridad previstos, y las medidas que adoptará para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales del Ayuntamiento a los que pueda tener acceso.

El adjudicatario se compromete a no suministrar información ni a revelar o ceder datos o documentos a terceros, copia de los mismos, proporcionados por el Ayuntamiento para cualquier otro uso no previsto como necesario en los pliegos que rigen la contratación.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

CLÁUSULA 26ª. Responsable del Contrato

En la realización del servicio por el contratista el Órgano de Contratación ejercerá las facultades de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha del servicio. Con esta finalidad el contratista facilitará a esta Corporación la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato en orden a verificar su correcta ejecución, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, que supervisará la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 27ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 313.1 LCSP 2017:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del art. 313 LCSP 2017, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

CLÁUSULA 28ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE)

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

CLÁUSULA 29ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

CLÁUSULA 30ª. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa

Ayuntamiento de
Humanes de Madrid

Humanes AVANZA

Humanes de Madrid, a 28 de Enero de 2019

LA CONCEJALA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA

Fdo. Rosario Pérez García

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Álvaro Morell Sala

AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID
CONTRATACION
(Madrid)

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de[illegible] drid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-hu[illegible] esdemadrid.es

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(...) *(Véase el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9), que establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación - DEUC-).*

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es

ANEXO II

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

D/Dª....., con DNI núm. ....., domiciliado en calle ....., núm ....., de ....., Código Postal ....., Provincia ....., Teléfono ....., mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa ....., cuyo Código de Identificación Fiscal es ....., y su domicilio social en calle ....., núm ....., de ....., Código Postal ....., Provincia ....., Teléfono ....., e-mail .....,conocedor de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a LOS SERVICIOS DE COLABORACION A LA RECAUDACION VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID A ADJUDICAR POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, y aceptando íntegramente el contenido del mismo, se compromete a llevarla a cabo estando sujeta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según el siguiente detalle:

a) Por los cobros realizados en periodo voluntario y voluntario prorrogado, el .....% de lo recaudado.

b) Por los cobros realizados en periodo ejecutivo, el .....% del recargo de apremio, reducido y ordinario recaudados, en cada caso.

c) De las Multas de Tráfico y Sanciones Administrativas, un .....% sobre el total recaudado en voluntaria y un ..... % sobre el total de lo recaudado en ejecutiva.

Lo que firma en.....,a....de..... de ....

FIRMA

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es